

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO, 2022-00312

Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales consagrados en el C.G. del P., en consonancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR, la demandada de DECLARACION DE EXISTENCIA D UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, interpuesta por JULIAN ANDRÉS MARQUEZ ALZATE en calidad de heredero determinado GUILLERMO MARQUEZ SASTOQUE (Q.E.P.D.) en contra de MARÍA DEL CARMEN BUITRAGO HERNÁNDEZ.

2. DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P.

3. CORRER traslado a la demandada, del presente trámite verbal por el término legal de veinte (20) días.

4. NOTIFICAR a la demandada, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 en consonancia con los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C.G. del P. y, teniendo en cuenta la solicitud contenida en el libelo demandatorio, respecto de las medidas cautelares, previo a resolver, estime la cuantía de los bienes sobre los cuales recaerían las mismas.

6. RECONOCER personería al Dr. RICHARD YIMMY SEGOVIA RODRÍGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b347296d056b65a14fcf023667657edc0abf06e09890dc76af82b4121a21093**
Documento generado en 23/05/2022 03:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>